

**CONTESTACION DEMANDA- EXCEPCIÓN PREVIA// PROCESO VERBAL  
(PERTENENCIA)// ANA JUDITH DURAN DE ALBARRACIN Vs PERSONAS  
INDETERMINADAS// RADICADO: 005 2020 - 00377**

notificacion@abogadospedroavelasquez.com  
<notificacion@abogadospedroavelasquez.com>

Lun 27/03/2023 9:14 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: anajudithduran@outlook.es <anajudithduran@outlook.es>; Global Legal Group  
<glegalgroup@outlook.es>

Buenas tardes, en mi condición de curadora ad litem de las personas indeterminadas dentro del proceso que se relaciona a continuación allego escrito con contestación de demanda y escrito de excepciones previas:

Señor

JUEZ 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

[ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REF: CLASE DE PROCESO: VERBAL (PERTENENCIA)  
DEMANDANTE: ANA JUDITH DURÁN DE ALBARRACÍN  
DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS  
RADICADO No. 005 2020 – 00377 00  
ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA y EXCEPCIONES PREVIAS**

Cordialmente,

DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA

*C.C. 39.778.796 de Usaquén*

*T.P. No. 85.028 del C.S.J.*

Celular 3102566958

Fijo 7457533 Ext. 104

---

Señor

JUEZ 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

[ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.

S.

D.

---

**REF: CLASE DE PROCESO: VERBAL (PERTENENCIA)**

**DEMANDANTE: ANA JUDITH DURÁN DE ALBARRACÍN**

**DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS**

**RADICADO No. 005 2020 – 00377 00**

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA**

**DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 39'778.796 de Bogotá y con tarjeta profesional de Abogada No. 85.028 del C.S.J., en mi condición de curadora ad-litem de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, estando dentro del término legal, procedo a contestar la demanda, y lo hago en los siguientes términos:

### **1.- RESPECTO A LOS PRETENSIONES**

Teniendo en cuenta que desconozco algunos de los hechos de la presente demanda, carezco de elementos de juicio para oponerme a las pretensiones que estén fundamentadas en los mismos por su total desconocimiento.

Respecto a los hechos que se acreditan con las pruebas aportadas me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

### **2.- RESPECTO A LOS HECHOS**

Los hechos de la demanda los contesto así:

**2.1 Al Hecho Primero.** No me consta, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

**2.2 Al Hecho Segundo.** No me consta, no se allega la escritura pública descrita.

**2.3 Al Hecho Tercero.** No me consta, no se allegan las escrituras públicas descritas.

**2.4 Al Hecho Cuarto.** No me consta, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

**2.5 Al Hecho Quinto.** No me consta, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

---

**2.6 Al Hecho Sexto.** No me consta, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

**2.7 Al Hecho Séptimo.** No me consta, no se allega la escritura pública descrita.

**2.8 Al Hecho Octavo.** No me consta, no se allegan las escrituras públicas descritas.

**2.9 Al Hecho Noveno.** No me consta, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

### **3.- EXCEPCIONES**

#### **3.1.- INEXISTENCIA DE TITULAR DE DERECHO REAL.**

Estipula el numeral 5º del artículo 375 del Código General del Proceso, respecto de los requisitos de la declaración de pertenencia que a la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro

Allega la parte demandante certificación expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos, zona sur, la cual certifica en su numeral tercero que respecto al folio de matrícula **50S-40143897**, **NO** existe **TITULAR INSCRITO DE DERECHO REAL DE DOMINIO.**

Quiere decir lo anterior que no solo se estaría dentro de la causal 3ª del artículo 100 del C.G.P., sino que con la prueba allegada se acredita que no se cumple específicamente uno de los requisitos para adelantar la presente acción como es que dentro del folio de matrícula allegado figuren personas titulares de derechos de dominio reales, pues del estudio del mismo solo se acreditan falsas tradiciones en cada una de las anotaciones.

#### **3.2.- AUSENCIA DE PRUEBA QUE ACREDITE QUE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE USUCAPION**

Teniendo en cuenta que el folio de matrícula allegado con la demanda se segregó de otro folio de matrícula que no fue aportado con la demanda no se puede tener la certeza de que el mismo sea susceptible de usucapión se debe allegar al expediente el folio o folios segregados para poder establecer el titular o titulares que se encuentren inscritos con derechos reales de dominio.

Los aquí demandados obedecen a PERSONAS INDETERMINADAS que no aparecen inscritas con derechos reales de dominio.

### **3.3.- EXCEPCIÓN GENÉRICA**

Sírvase declarar probadas las demás excepciones que se deriven dentro del curso del proceso.

### **4.- PRUEBAS CONJUNTAS**

#### **4.1.- DOCUMENTALES**

Las obrantes en el expediente y las que se recauden dentro del proceso.

#### **4.2.- DECLARACION DE PARTE**

Solicito se sirva señalar fecha y hora para que la demandante, absuelvan el interrogatorio de parte que procederé a realizar y que se encuentra encaminado a probar los hechos de la demanda y/o las excepciones formuladas.

### **5.- NOTIFICACIONES**

De la parte demandante y su apoderada las direcciones aportadas con la demanda.

De la suscrita, en la secretaría de su Despacho y/o en mi oficina de abogada ubicada en la carrera 13 No. 29 – 39 oficina 305, Manzana 1 Parque Central Bavaria de la ciudad de Bogotá D.C. y/o en los siguientes correos electrónicos:

Dejo en esta forma contestada esta demanda.

Atentamente,



**DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA**

**C.C. No. 39'778.796 de Usaquén**

**T.P. No. 85.028 del C.S.J.**

Curadora

Cel. 3102566958